



Aprueban la destrucción de material explosivo por cuenta propia de la empresa EL MOLLE VERDE S.A.C.

Resolución de Superintendencia

N° 423 -2017-SUCAMEC

Lima, 22 MAY 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 220-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 11 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 264-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 16 de mayo de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, por medio del Memorando N° 086-2017-SUCAMEC-JZ-CUSCO de fecha 27 de enero de 2017, recepcionado por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (En adelante la GEPP) el 7 de febrero de 2017, registrado con Expediente N° 20170039936, la Jefatura Zonal SUCAMEC Cusco (en adelante, la Jefatura Zonal Cusco) remitió a la SUCAMEC sede Central el escrito de fecha 25 de enero del 2017, a través del cual el Representante Legal de la empresa EL MOLLE VERDE S.A.C. (en adelante la empresa), solicita se les autorice la destrucción de material explosivo por cuenta propia, toda vez que se encuentran en paralización de sus actividades por motivos de índole social y no están haciendo uso de estos últimos;

Que, posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2017, la empresa señala que la mencionada destrucción, será realizada con colaboración del personal especializado en manipulación de explosivos (UDEX) de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Informe Legal N° 220-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 11 de mayo de 2017, la GEPP concluyó que procedería aprobar la destrucción del material explosivo, al no contar la señalada empresa con una autorización vigente de adquisición y uso del material explosivo, adicionando su deseo de la destrucción del mismo. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorizar a la empresa que proceda con la destrucción del material explosivo por cuenta propia y solicitar a la Jefatura Zonal Cusco, realizar las gestiones pertinentes a fin de que se proceda con supervisar el procedimiento en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF, debiendo informar al Superintendente Nacional al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo destruido, consistente en lo siguiente:



N°	Descripción	Cantidad
1	Dinamita	48 646 unidades
2	Mecha seguridad blanca	13 335 metros
3	Mecha rápida ignición Z-18	4 162 metros
4	Conector de mecha rápida	5 507 unidades
5	Fulminante 8-45 MM	4 327 unidades

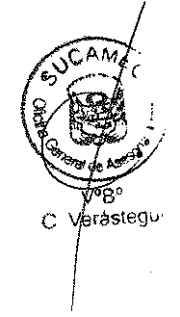
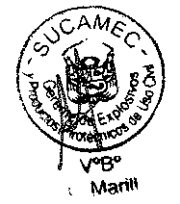
Que, mediante Informe Legal N° 264-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 16 de mayo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta legalmente viable autorizar a la empresa la destrucción del material explosivo por cuenta propia para usuarios finales, conforme a lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en concordancia con los numerales 253.1, 253.3, 253.4 y 253.5 del artículo 253 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dicho material explosivo por su naturaleza química es inestable, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente almacenados en los polvorines de la empresa, ubicado en la Comunidad Campesina de Mollebamba, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac; y tomando en consideración lo establecido en el precitado numeral 253.3 del artículo 253 del Reglamento, el presente procedimiento al ser una destrucción de material explosivo por cuenta propia para usuarios finales, debe ser realizado por la misma empresa bajo su propia cuenta, costo, riesgo y responsabilidad, con la colaboración de la Unidad de Desactivación de Explosivos (UDEX) de la Policía Nacional del Perú, según lo informado por la empresa a través de su correo electrónico de fecha 11.05.2017.

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se disponga que la Jefatura Zonal Cusco participe en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal Cusco y la GCF, den cumplimiento a lo que se les dispone, procediendo a informar al término de la misma, a esta Superintendencia Nacional, así como a la GEPP, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material explosivo por cuenta propia a favor de la empresa EL MOLLE VERDE S.A.C., detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC Cusco, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la verificación del procedimiento de destrucción autorizado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias de la mencionada diligencia, a la Jefatura Zonal SUCAMEC Cusco y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la empresa EL MOLLE VERDE S.A.C., y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC Cusco, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRÍGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

